

AL DESPACHO  
BUCARAMANGA, 21 DE AGOSTO DE 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
Secretaria

DIVORCIO 2020-00168 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

CLAUDIA LILIANA JONES JONES a través de apoderado judicial, interpuso demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de DIEGO LEON VASQUEZ GALLEGO.

Mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial de subsanación visible a folios que antecede.

Como quiera que la demanda presentada reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P. habrá de admitirse, dándosele el trámite VERBAL previsto en el libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

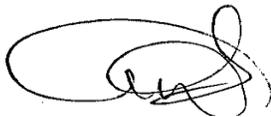
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por CLAUDIA LILIANA JONES JONES en contra de DIEGO LEON VASQUEZ GALLEGO.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado DIEGO LEON VASQUEZ GALLEGO del inicio del presente proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a fin que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer; como quiera que la actora manifiesta desconocer la ubicación del demandado ordénese su emplazamiento conforme a lo dispuesto en el art. 293 del CGP el cual deberá realizarse conforme a lo estatuido en el art. 10 del decreto 806 del 2020.

TERCERO: Dese el trámite previsto en el Art. 368 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **45** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 26 de agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria